

A continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por el Estatuto de Contratación de la ESE, Acuerdo 04 de 2025.

1. ANALISIS DE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ESE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Para la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORÍ es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2° del presente documento con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la Entidad en materia de infraestructura y prestación de servicios de salud.

La constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que “la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”, este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

De su régimen jurídico, establece en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

La ESE Hospital San Juan de Dios de Municipio de Anorí – Antioquia, es una institución prestadora de servicios de salud se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y demás que la modifican, adicionan o derogan, cuenta con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, del nivel departamental, con personería jurídica independiente.

Y es que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 se tiene que en materia de contratación de las Empresas Sociales del Estado:

“Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:

6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.”

El Decreto 1876 de 1994 en su artículo 16:

“VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO”

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 – 835 07 48 Fax: 835 07 49

www.hospitalanori.gov.co

Revisó: Gedwín Valencia Ramos
Gerente

Proyecto: Juan David Velasquez Restrepo
Asesor Jurídico

"Artículo 16º.- Régimen jurídico de los contratos. A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."

Sobre los principios advirtió el Consejo de Estado, Sección tercera, de la Sala de lo Contencioso Administrativo, el tres (3) de Diciembre de dos mil siete (2007), así:

"Los principios y las reglas son normas jurídicas, pues unos y otras establecen un deber ser y, finalmente, exigen un determinado comportamiento. En efecto, los principios jurídicos, como las reglas, tienen valor de fuente del derecho, forman parte del ordenamiento jurídico y su violación puede ser sancionada. Sin embargo, difieren en que, en tanto las reglas prescriben y exigen determinada conducta de acción u omisión, tendientes a permitir, mandar o prohibir, los principios son los valores de la sociedad transformados por el derecho en criterios o parámetros de conducta fundamentales que instruyen y rigen las relaciones jurídicas en el Estado, pues a la vez que inspiran las reglas de conducta, también se proyectan en el ordenamiento jurídico para irradiar e impregnar esos axiomas, patrones, modelos o arquetipos de comportamiento ético, cultural o social a las situaciones generales e individuales; y mientras en las reglas el juicio de valor ya se encuentra establecido al consagrar la proposición en que ella consiste, en los principios, sea que se contemplen o no en normas positivas, corresponde al intérprete realizar ese juicio a través de una operación intelectual acerca de la coincidencia de una situación concreta con el valor correspondiente, para determinar su observancia. Además, los principios funcionalmente son soporte estructural del sistema, puesto que establecen los criterios esenciales que animan el ordenamiento en una determinada situación o relación que interesa al derecho, se convierten en pautas hermenéuticas para desentrañar el significado y alcance de las reglas jurídicas, y constituyen fuente formal para resolver situaciones o problemas concretos ante la falta o insuficiencia de reglas jurídicas."

(Negrilla y Subrayas fuera de texto).

En igual sentido la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en sentencia del dieciocho (18) de Febrero de dos mil diez (2010) proferida dentro del radicado 11001-03-26-000-2009-00058-00(37004) reiteró lo siguiente:

"Se tiene que, según el régimen jurídico especial que gobierna a las Empresas Sociales del Estado, ellas aplican, en materia contractual, el derecho privado, según lo establece el art. 195 de la ley 100 de 1993."

En pronunciamiento de esa misma corporación se indicó lo siguiente:

"Si bien los contratos están sometidos al derecho privado por disposición legal, la facultad discrecional de pactar las cláusulas exorbitantes dota, a los administradores de las Empresas Sociales del Estado, de herramientas especiales para garantizar determinados fines, obviamente dentro de la órbita del interés general que mueve a la administración al contratar. En efecto, la interpretación, la modificación y la terminación unilaterales, así como la caducidad del contrato, permiten al contratante estatal hacer derivar efectos precisos al contrato, en procura de la protección de los intereses públicos. Es una rica gama de potestades especiales, que tienen por virtud sustraer del régimen común de la contratación entre particulares a los contratos celebrados por las empresas sociales del Estado y le permiten un manejo adecuado de las circunstancias en que se desenvuelve la ejecución de los mismos. Ahora bien, que no sea aplicable la ley 80 sino en las condiciones anotadas, no implica que sus representantes o quienes tengan las funciones de adelantar los procedimientos de contratación, puedan abstenerse de realizar los estudios y evaluaciones necesarios y de tomar todas las medidas indispensables para asegurar los intereses del Estado, los que siempre están presentes en la actividad de los entes públicos, por el sólo hecho de tener ellos ésta naturaleza, indisolublemente asociada al interés general, máxime cuando de por medio está la prestación directa de los servicios públicos de salud por la Nación y las entidades territoriales. Lo anterior significa que el régimen de contratación de derecho privado no restringe el alcance del principio de prevalencia del interés general - que hace parte de aquellos que dan fundamento filosófico y político a la República -, ni el de los fines del Estado, como tampoco del principio de responsabilidad por omisión o extralimitación en el ejercicio de funciones por parte de los agentes de la administración contratante. Si no se estipulan cláusulas exorbitantes, procede la aplicación de las normas de derecho privado, contenidas en los códigos civil y comercial, o de las contenidas en disposición."

"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 – 835 07 48 Fax: 835 07 49

www.hospitalanori.gov.co

Revisó: Gedwín Valencia Ramos
Gerente

Proyecto: Juan David Velasquez Restrepo
Asesor Jurídico

Sobre el régimen contractual dispuso el legislador en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011:

“Con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación, las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. Para lo anterior la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social.

Igualmente, las Empresas Sociales del Estado podrán contratar de manera conjunta sistemas de información, sistema de control interno, de interventorías, gestión de calidad y auditorías, de recurso humano y demás funciones administrativas, para el desarrollo de actividades especializadas, de tipo operativo y de apoyo que puedan cubrir las necesidades de la empresa, de forma tal que la gestión resulte más eficiente, con calidad e implique menor costo.

Estas instituciones podrán utilizar mecanismos de subasta inversa para lograr mayor eficiencia en sus adquisiciones.”

En cumplimiento de lo anterior el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución número 000388 DE MARZO DE 2026 EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL CONSIDERANDO Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado — ESE serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al presupuesto de la Nación. 03 MAR 2026 Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro “Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993”, para la financiación de proyectos de infraestructura en salud

“VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO”

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 – 835 07 48 Fax: 835 07 49
www.hospitalanori.gov.co

Revisó: Gedwín Valencia Ramos
Gerente

Proyecto: Juan David Velasquez Restrepo
Asesor Jurídico

Como fundamento normativo de las resoluciones mencionadas en el párrafo anterior, se dispuso el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 100 de 1993, especialmente lo dispuesto en el capítulo III, título II del libro II, las consecuenciales modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, así mismo se hizo referencia al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, 1437 de 2011 y Decreto 019 de 2012 artículo 3.

Nuestro Estatuto de contratación Acuerdo No. 04 de 2025 (17 de mayo de 2025), se ha actualizado con respecto a la previsión establecida por la resolución 1440 de 2024, y de acuerdo con el parágrafo 3. Del artículo 16.1 del estatuto contractual de la ESE en aras de la transparencia y previsiones de esta Resolución se establecen: La obligatoriedad Transaccional en SECOP II, la Restricción a los Anticipos, Si los recursos del Ministerio de Salud están destinados a un proyecto de adecuación, ampliación o construcción de infraestructura hospitalaria, el Estatuto exige imperativamente que la interventoría de dicho proyecto sea contratada a través de la modalidad de Convocatoria Pública

El Estatuto integra formalmente los mandatos de la Resolución 1440 de 2024 exigiendo pluralidad, reglas claras, garantía del derecho de contradicción e informes motivados para evitar daños antijurídicos se acogen todos los preceptos establecidos en su artículo primero.

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, el cual quedará así:

Artículo 9. Fase de Planeación. Comprende, entre otras, las siguientes actividades: 9.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la entidad, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:

9.1.1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

9.1.2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

9.1.3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

9.1.4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

9.1.5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.

9.1.6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo

9.1.7. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

9.2. *Términos de condiciones. En los casos de convocatoria pública siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones, para lo cual se deberá tener en cuenta:*

9.2.1. *La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.*

9.2.2. *La modalidad del proceso de selección y su justificación.* 9.2.3 *Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.*

9.2.4 *Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.*

9.2.5. *Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.*

9.2.6. *Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.*

9.2.7. *El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si hay lugar a la entrega de recursos por concepto de anticipo, y si lo hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar. En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.* 9.2.8. *El certificado de disponibilidad presupuestal.*

9.2.9. *Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.* 9.2.10. *Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.*

"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 – 835 07 48 Fax: 835 07 49

www.hospitalanori.gov.co

Revisó: *Gedwín Valencia Ramos*
Gerente

Proyecto: *Juan David Velasquez Restrepo*
Asesor Jurídico

- 9.2.11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.
- 9.2.12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
- 9.2.13. El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.
- 9.2.14. El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuesta, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.
- 9.2.15. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en Secop II una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en Secop II.
- 9.2.16. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en Secop II en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que la Empresa Social del Estado no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en Secop II en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas.
- 9.2.17. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.
- 9.2.18. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.
- Parágrafo 1. Las Empresas Sociales del Estado, en su estatuto de contratación, establecerán los casos en los cuales se requerirá la elaboración de los términos de condiciones para efectos de la contratación directa.
- Parágrafo 2. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de

"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 – 835 07 48 Fax: 835 07 49

www.hospitalanori.gov.co

Revisó: Gedwín Valencia Ramos
Gerente

Proyecto: Juan David Velasquez Restrepo
Asesor Jurídico

financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una Guía que brinde a las Empresas Sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación. Una vez sea expedida dicha guía, las Empresas Sociales del Estado deberán tenerla en cuenta para sus trámites contractuales.

Parágrafo 3. En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables."

A su vez el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

En el Plan de desarrollo del municipio de Anorí Antioquia 2024-2027, bajo el lema "Hagámoslo juntos ", establece un objetivo para la modernización de la infraestructura hospitalaria de Anorí, que se enfoca en adecuar la capacidad instalada física y tecnológica de la red pública para eliminar barreras de acceso en zonas dispersas.

Las principales acciones y proyectos establecidos para este periodo incluyen:

Mejoramiento en Puestos de Salud Rurales: Renovación total de la infraestructura física en el sector rural, destacando la asignación de recursos nacionales para la modernización del puesto de salud de la Vereda El Roble

Que a la ESE Hospital San Juan de Dios del Municipio de Anorí – Antioquia se le asignó la suma total de Setecientos cuarenta millones novecientos ochenta y cuatro mil setecientos diecinueve pesos M. L (\$740.984.719), específicamente para obra pública la suma de: El presupuesto oficial para la contratación es la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DIECISIETE PESOS M. L (\$696.282.017). incluido AU. (398 SMMLV), que se tramitan mediante convocatoria pública 001 de 2026 . y para la interventoría la suma de **\$ 44.702.702**

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR
1	ANTIOQUIA	ANORÍ	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORÍ	ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD EL ROBLE DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA	\$ 740.984.719

Que, para ejecutar los recursos , correspondientes a la obra la entidad ha proyectado e iniciado el proceso de Convocatoria no 01 de 2026 con objeto ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL PUESTO DE SALUD EL ROBLE DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE ANORÍ-ANTIOQUIA, MEDIANTE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN LA RESOLUCION NUMERO 00388 DE MARZO DE 2026

No obstante, de los recursos asignados en dicha resolución se incluyen los recursos correspondientes a la interventoría de la obra pública, pues se precisa de la correcta ejecución de una obra pública que exige la existencia de mecanismos efectivos de seguimiento y control que permitan verificar el estricto cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, ambientales, documentales y contractuales asumidas por el contratista de obra.

En ese contexto, la interventoría constituye un instrumento esencial para garantizar la adecuada administración de los recursos públicos, el cumplimiento del cronograma contractual, la correcta utilización de los materiales, la calidad de las actividades ejecutadas, el control permanente de las cantidades de obra, la revisión de los soportes financieros, la aprobación de actas parciales, la verificación del cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como la vigilancia permanente de todas las obligaciones derivadas del contrato principal.

La ausencia de una interventoría especializada incrementaría considerablemente los riesgos asociados a posibles incumplimientos contractuales, deficiencias constructivas, sobrecostos, modificaciones injustificadas del presupuesto, retrasos en la ejecución, deficiente control documental y eventual afectación de los recursos públicos destinados al proyecto, comprometiendo el cumplimiento de los principios de economía, responsabilidad, transparencia, planeación y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

Por lo anterior, resulta indispensable contratar una interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental independiente, que ejerza vigilancia permanente durante todas las etapas del contrato de obra, verificando que cada actividad ejecutada corresponda a las especificaciones técnicas aprobadas, al presupuesto oficial, al cronograma de ejecución, a las normas técnicas de construcción, a la reglamentación aplicable al sector salud y a las obligaciones pactadas en el contrato.

La interventoría será responsable de emitir conceptos técnicos, revisar y aprobar informes, verificar la calidad de los materiales utilizados, controlar la ejecución presupuestal, validar las cantidades de obra realmente ejecutadas, recomendar la imposición de medidas correctivas cuando se evidencien incumplimientos y apoyar a la Entidad en la toma de decisiones relacionadas con modificaciones contractuales, suspensiones, prórrogas, adiciones y liquidación del contrato.

En consecuencia, la contratación de la interventoría constituye un mecanismo de control preventivo orientado a proteger el patrimonio público, asegurar la correcta inversión de los recursos asignados al proyecto y garantizar que las obras contratadas satisfagan plenamente las necesidades institucionales de la E.S.E. Hospital San Juan de Anorí y de la comunidad beneficiaria.

Conforme lo consagrado en el Estatuto de Contratación de la E.S. E Acuerdo No. 04 de 2025 (17 de mayo de 2025), se ha actualizado con respecto a la previsión establecida por la resolución 1440 de 2024, y de acuerdo con el párrafo 3. Del artículo 16.1 del estatuto contractual de la ESE en aras de la transparencia y previsiones de esta Resolución se establecen: La obligatoriedad Transaccional en SECOP II, la Restricción a los Anticipos, Si los recursos del Ministerio de Salud están destinados a un proyecto de adecuación, ampliación o construcción de infraestructura hospitalaria, la Rln 1440 de 2024 exige imperativamente que la interventoría de dicho proyecto sea contratada a través de la modalidad de Convocatoria Pública ya que *la fuente de financiación es con recursos del Presupuesto General de la Nación.*

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO.

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL PUESTO DE SALUD EL ROBLE DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE ANORÍ- ANTIOQUIA, MEDIANTE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN LA RESOLUCION NUMERO 00388 DE MARZO DE 2026

Que en la parte resolutive de la RESOLUCION NUMERO 00388 de marzo de 2026 se establece que:

"(...)

Artículo 2. Destinación. Los recursos asignados en el artículo 1o resolución, serán destinados exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario, a través del mejoramiento de la infraestructura física en salud en los departamentos Antioquia, Atlántico, Caquetá, Casanare, Cundinamarca, Santander y Valle del Cauca, en los términos de los

"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 – 835 07 48 Fax: 835 07 49

www.hospitalanori.gov.co

Revisó: Gedwín Valencia Ramos
Gerente

Proyecto: Juan David Velasquez Restrepo
Asesor Jurídico

proyectos que fueron viabilizados.

Artículo 3. Incorporación de recursos. Las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1o del presente acto administrativo, están obligadas a incorporarlos en su presupuesto de conformidad con la normatividad vigente y a remitir el soporte correspondiente a la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de esta cartera Ministerial

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

- Seguimiento permanente
- Durante toda la ejecución del contrato deberá existir presencia efectiva del interventor mediante visitas programadas y extraordinarias cuando las condiciones de la obra así lo requieran.

• 2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	
Código	Descripción
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
84111500	SERVICIOS CONTABLES
84111600	SERVICIOS DE AUDITORIA
85101500	CENTROS DE SALUD

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Los interesados deberán verificar detalladamente las obligaciones que se encontrarán a cargo de quien resulte seleccionado y deberán tener en cuenta cada obligación y exigencia para la construcción de su propuesta técnica y económica.

Para el cumplimiento del objeto contractual y su alcance, quien resulte favorecido dentro del presente proceso de selección, deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que normativamente le asistan, así como las siguientes:

- 1.Revisar los documentos técnicos del proyecto, verificar la legalidad del proyecto

mediante la aprobación de las entidades oficiales como las curadurías o secretarías de planeación y los precios al comienzo de las actividades.

2. Verificar la habilidad del equipo de construcción.

3. Garantizar la existencia de un contrato firmado, pólizas, entre otros documentos.

4. Aprobar y hacer seguimiento a los procesos.

5. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del

Contrato.

6. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad y salud en el trabajo, legales y sociales del PROYECTO

7. Entregar una PROGRAMACIÓN DE INTERVENTORÍA, que detalle las actividades, personal, nivel de experiencia, recursos, etc., necesarios para llevar a cabo las labores de INTERVENTORÍA de conformidad con el CRONOGRAMA DE ADECUACIONES.

8. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte de quienes ejecuten

el PROYECTO, durante su ejecución y su liquidación.

9. Verificar los requerimientos exigidos en cada una de las licencias y/o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo del PROYECTO.

10. Asegurar que quienes ejecuten el PROYECTO se ciñan a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas con la GERENCIA.

11. Asegurar en la elaboración de los estudios técnicos, diseños y ejecución del PROYECTO, el cumplimiento de las recomendaciones mínimas de construcción, que forman parte integral de los Términos de Referencia para el CONTRATO DE ADECUACIONES objeto de la presente interventoría.

12. Mantener permanente comunicación con quienes ejecuten el PROYECTO y con la GERENCIA.

13. Mantener informada a la GERENCIA de la programación de actividades de supervisión que se adelanten por parte del MINISTERIO.

14. Evitar que se generen conflictos entre las Partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.

15. Velar porque la ejecución del CONTRATO DE ADECUACIONES no se interrumpa injustificadamente.

16. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones de quienes ejecuten el PROYECTO acorde con la realidad de la ejecución contractual.

17. Allegar oportunamente los registros y documentos a la GERENCIA, con el fin que éste pueda realizar el control correspondiente.

18. Contar con una herramienta que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar, en tiempo real, la ejecución del PROYECTO.
19. Verificar que el personal propuesto por el CONTRATISTA DE OBRA se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.
20. Revisar y verificar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas por el CONTRATISTA DE LAS ADECUACIONES se hallen conforme lo exigido en los términos de referencia del contrato objeto de esta interventoría, para efectos de su presentación y aprobación por parte de LA GERENCIA.
21. Aprobar la metodología y programación de actividades del CONTRATISTA DE OBRA. Así mismo el Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos y el flujo de inversión del contrato, presentados por parte del CONTRATISTA DE LAS ADECUACIONES.
22. Verificar las condiciones de ejecutabilidad del PROYECTO.
23. Verificar y aportar toda la documentación requerida para la suscripción del Acta de Inicio del CONTRATO en el PROYECTO.
24. Elaborar y presentar para aprobación del SUPERVISOR, el informe preliminar de interventoría o informe de estudio inicial del proyecto, dicho informe debe incluir el estudio y revisión de todos los documentos técnicos del proyecto tales como: Términos de referencia de la Convocatoria, planos y especificaciones de construcción, presupuesto de obra y demás estudios realizados, así como la revisión del estado actual en que se encuentra la planta física donde se desarrolla el PROYECTO. Efectuar en el respectivo informe un análisis de la anterior información incluyendo las observaciones, conclusiones y recomendaciones pertinentes para el normal desarrollo del CONTRATO.
26. Si el CONTRATISTA DE ADECUACIONES solicita cambios de personal durante la ejecución del contrato, la Interventoría deberá revisar cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo del CONTRATISTA DE LAS ADECUACIONES, y verificar que cumpla con lo establecido en los términos de referencia, dejar el registro respectivo e informar a LA GERENCIA.
27. Programar y coordinar con el CONTRATISTA DE OBRA y LA GERENCIA, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato (comités de obra). En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del PROYECTO, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas. Deberá suscribirse un acta de estas reuniones que resuma, entre otros, los temas tratados y conclusiones, copia de la cual deberá remitirse a la SUPERVISIÓN del contrato de interventoría .

28. Convocar, cuando se requiera, al ENTE TERRITORIAL y al prestador de servicios públicos a los comités de seguimiento que se desarrollen durante la ejecución del PROYECTO.
29. Convocar y liderar la realización de comités técnicos semanales donde se haga seguimiento a los diferentes aspectos de obra sociales, ambientales, técnicos, financieros y presupuestales, SISOMA (Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente) y comunitarios, el cual estará integrado como mínimo por EL CONTRATISTA DE ADECUACIONES y EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA.
30. Exigir al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA y su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables, y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo.
31. Verificar el cumplimiento de vincular a la ejecución de la obra, como mínimo en un setenta por ciento (70%) del personal de obra no calificado, a individuos de la zona de influencia de la misma, dando prioridad a los habitantes de la zona donde se está desarrollando cada proyecto y evaluar en los casos en los que el CONTRATISTA demuestre la imposibilidad de cumplimiento por circunstancias que afecten la ejecución de la obra, con la finalidad de ajustar este porcentaje.
32. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refiere.

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

De conformidad con la naturaleza del contrato a suscribir y actividades contractuales que se proyectan, se estima que el plazo del contrato deberá ser igual dos (2) meses y quince (15) días.

2.7 LUGAR DE ENTREGA:

Los Informes y seguimiento efectuado por la Interventoría, se hará mediante actas de interventoría que se ejecutarán en la jurisdicción del Municipio de Anorí - Antioquia, zona urbana, en las instalaciones de la ESE Hospital San Juan de Dios ANORÍ,

2.8 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR:

El contrato que se derive de la presente convocatoria pública, será INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL al contrato de OBRA PÚBLICA y se pagará **Monto Global Fijo**, estableciendo de forma expresa: *"El valor total del contrato de interventoría (\$44.702.702 COP) se cancelará en pagos mensuales equivalentes a los servicios efectivamente prestados, previa entrega y aprobación de los correspondientes informes mensuales de interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica autorizados por el Supervisor de la E.S.E. Hospital"*.

"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 – 835 07 48 Fax: 835 07 49

www.hospitalanori.gov.co

Revisó: Gedwín Valencia Ramos
Gerente

Proyecto: Juan David Velasquez Restrepo
Asesor Jurídico

2.9 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental para la adecuación del Puesto de Salud El Roble en Anorí, financiada por la Resolución 00388 de 2026, debe garantizar el cumplimiento de normas de habilitación hospitalaria (Resoluciones 3100 de 2019 y 4445 de 1996), estándares técnicos (NSR-10, RETIE, NFPA) y la correcta ejecución del presupuesto. El alcance técnico incluye la validación de diseños, control de calidad y aprobación de planos récord, mientras que los componentes administrativos y financieros aseguran el cumplimiento del cronograma y la gestión adecuada de los recursos públicos. Para una estructuración detallada de los pliegos y la exigencia de un equipo profesional calificado, se recomienda definir la vigencia de la Garantía Única de Cumplimiento y los protocolos de seguridad en el trabajo.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El Acuerdo No. 04 de 2025 (17 de mayo de 2025), Estatuto Contratación de la E.S.E. se encuentra plenamente acorde y armonizado con la Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud establece que cuando se ejecutan recursos del Presupuesto General de la Nación, se realiza mediante "procedimiento especial" consagrado en el Parágrafo 3 del numeral 9.2 del artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, modificado por el artículo 1 de la Resolución 1440 de 2024, con la modalidad de selección Convocatoria Pública.

4. -PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO

La E.S. E dispone de un presupuesto oficial de cuarenta y cuatro millones setecientos dos mil setecientos dos pesos M.L (\$44.702.702) 25,52 SMMLV el cual se pagará mediante actas de pago mensuales por los respectivos informes de interventoría.

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR MENSUAL	PREST. SOC. (solo informativo)	DEDIC. %	PLAZO	VALOR PARCIAL
A	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL							\$ 31.030.000
1	EQUIPO PROFESIONAL							\$ 14.500.000
1,1		Director de Interventoría	1,00	\$ 6.000.000		20%	2,50	\$ 3.000.000
1,2		Residente de Interventoría	1,00	\$ 4.000.000		100%	2,50	\$ 10.000.000
1,3		Tecnólogo SST de Interventoría	1,00	\$ 3.000.000		20%	2,50	\$ 1.500.000
2	APLICACIÓN FACTOR MULTIPLICADOR							
2,1		SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						\$ 14.500.000
2,2		FACTOR MULTIPLICADOR						2,14
2,3		VALOR TOTAL COSTOS DE PERSONAL						\$ 31.030.000
	TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL							\$ 31.030.000
B	OTROS COSTOS DIRECTOS							\$ 6.535.296
3	GASTOS DE TRANSPORTE, ALQUILER DE EQUIPO Y OTROS (SE PAGAN CONTRA FACTURA Y RESULTADOS SI APLICA):							\$ 1.712.435
3,1		PAPELERÍA	1,00	\$ 284.974			2,50	\$ 712.435

"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 – 835 07 48 Fax: 835 07 49

www.hospitalanori.gov.co

Revisó: Gedwin Valencia Ramos
Gerente

Proyecto: Juan David Velasquez Restrepo
Asesor Jurídico

3,2		TARIFA PUESTO DE TRABAJO DEL PERSONAL DE OFICINA DE CAMPO, INCLUYE: ALQUILER DE UN (1) EQUIPO DE COMPUTO COMPLETO, ESCRITORIO, SILLA Y OTROS ENSERES DE OFICINA POR PUESTO DE TRABAJO	1,00	\$ 300.000			2,50	\$ 750.000
3,3		IMPRESORA EN OBRA (ALQUILER)	1,00	\$ 100.000			2,50	\$ 250.000
4	OTROS COSTOS (SE PAGAN CONTRA FACTURA Y RESULTADOS SI APLICA):							\$ 4.822.861
4,1		PROVISIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE PÓLIZAS (GARANTÍAS)						\$ 690.679
4,2		TASAS Y CONTRIBUCIONES						\$ 4.132.182
VALOR BÁSICO TOTAL								\$ 37.565.296
IVA								19% \$ 7.137.406
TOTAL INTERVENTORÍA								\$ 44.702.702

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y, la E.S.E. Hospital no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

LIMITACION A MIPYMES.

En atención a que el presupuesto oficial no supera el umbral establecido por la norma, el presente proceso de selección la Entidad Estatal limitará la presente convocatoria a las Mipyme siempre y cuando: Se haya recibido la solicitud de por lo menos dos (2) Mipyme nacionales y / o territoriales. En la fecha señalada en el cronograma.

La Mipymes deben acreditar los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 los cuales se señalan a continuación: “ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

“VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO”

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 – 835 07 48 Fax: 835 07 49
www.hospitalanori.gov.co

Revisó: Gedwin Valencia Ramos
Gerente

Proyecto: Juan David Velasquez Restrepo
Asesor Jurídico

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SUS JUSTIFICACION, INCUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION:

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive se sujetaran a los dispuesto en el derecho privado, de conformidad con lo previsto por el legislador en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Código de Comercio, régimen civil y en especial en el Estatuto Interno de Contratación (Acuerdo de Junta Directiva Nro. 04 de 2025 y demás procesos y procedimientos contractuales con los cuales cuenta esta entidad hospitalaria.

El Proceso de selección utilizado para suplir las necesidades que le asisten a esta entidad hospitalaria y contenidas en el presente estudio previo es la CONVOCATORIA PÚBLICA, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación – Acuerdo No. 04 de 2025 (17 de mayo de 2025), el cual se encuentra plenamente acorde y armonizado con la Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud. La Junta Directiva previó de manera explícita las salvaguardas legales exigidas cuando se ejecutan recursos del Presupuesto General de la Nación.

6. JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL PROPONENTE:

"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 – 835 07 48 Fax: 835 07 49

www.hospitalanori.gov.co

Revisó: *Gedwin Valencia Ramos*
Gerente

Proyecto: *Juan David Velasquez Restrepo*
Asesor Jurídico

La Entidad debe verificar con los documentos e información que entreguen los Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con las disposiciones legales aplicables que regulan la materia.

A. CAPACIDAD JURIDICA:

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en consorcio o unión temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

La ESE, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

Inscripción en el RUP:

Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre, donde conste que la correspondiente inscripción esté en firme.

Cuando en el certificado conste actualización o renovación, dicha información también debe estar en firme.

Garantía de Seriedad de la Oferta: El proponente deberá constituir garantía de seriedad de la oferta por un valor no inferior al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la presente convocatoria, vigente desde la fecha de cierre del proceso y por noventa (90) días calendario o hasta la aprobación de las garantías del contrato, lo que ocurra primero.

Participantes:

Acorde con el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E, podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales,

"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 – 835 07 48 Fax: 835 07 49

www.hospitalanori.gov.co

Revisó: Gedwín Valencia Ramos
Gerente

Proyecto: Juan David Velasquez Restrepo
Asesor Jurídico

consideradas legalmente capaces, que no tengan incompatibilidades o inhabilidades para contratar con entidades del Estado, según lo dispuesto en la Constitución y demás disposiciones legales.

En caso de que se constituyan consorcios o uniones temporales, deberán reunir los requisitos legales respectivos, a saber:

- a. Que el representante legal de la sociedad efectivamente tenga tal calidad, y cuente con las autorizaciones estatutarias pertinentes para la realización de los actos requeridos para la conformación de la unión temporal o consorcio y para suscribir los contratos que a raíz de ello se le adjudiquen.
- b. Que no se estén violando los regímenes de conflictos de intereses o prohibiciones que las personas jurídicas intervinientes tengan previstos en sus estatutos.
- c. Que cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, estén inscritos de manera individual en el registro de proponentes que llevan las Cámaras de Comercio y su inscripción esté en firme a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

PERSONAS NATURALES

Si el proponente es persona natural, deberá aportar su matrícula o tarjeta profesional como Ingeniero Civil o Arquitecto constructor y su respectiva cédula de ciudadanía y la matrícula mercantil para los casos que le aplique, en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta.

Persona natural extranjera: Deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte y deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Persona natural extranjera con domicilio en Colombia: deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, dicho profesional deberá aportar

"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 – 835 07 48 Fax: 835 07 49

www.hospitalanori.gov.co

Revisó: *Gedwín Valencia Ramos*
Gerente

Proyecto: *Juan David Velasquez Restrepo*
Asesor Jurídico

su matrícula profesional vigente, cédula de ciudadanía o su equivalente, matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y el Registro Único Tributario o su equivalente en su país de origen.

- **PERSONAS JURÍDICAS**

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal o su equivalente con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción o su equivalente, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado, deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia: Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción o su equivalente, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: deberán, 1) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante

"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 – 835 07 48 Fax: 835 07 49

www.hospitalanori.gov.co

Revisó: *Gedwín Valencia Ramos*
Gerente

Proyecto: *Juan David Velasquez Restrepo*
Asesor Jurídico

no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero, caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

- **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS.** La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente a través del documento que acredite la conformación de Proponente Plural, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.
- En caso de ser adjudicatario un Consorcio o Unión Temporal, este deberá acreditar ante La ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO ANORÍ- ANTIOQUIA, el correspondiente RUT de forma inmediata una vez la DIAN lo expida, cuyo NIT será la única identificación válida durante la vigencia del contrato y la liquidación del mismo. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2460 del 7 de noviembre de 2013, modificado por los Decretos 2620 del 17 de diciembre de 2014, 589 del 11 de abril de 2016 y 768 del 6 de mayo de 2016.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente

"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 – 835 07 48 Fax: 835 07 49

www.hospitalanori.gov.co

Revisó: Gedwín Valencia Ramos
Gerente

Proyecto: Juan David Velasquez Restrepo
Asesor Jurídico

Plural.

- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- El número de integrantes no podrá ser superior a dos (2).
- En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

A. Sociedad Anónima Abierta:

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1º, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", además de los documentos señalados en el numeral anterior, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.2.2.8 del decreto 1082 de 2015.

NOTA: La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y seis meses más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- ✓ En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante a la ESE el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2460 de 2013.
- ✓ De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación

"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 – 835 07 48 Fax: 835 07 49

www.hospitalanori.gov.co

Revisó: *Gedwín Valencia Ramos*
Gerente

Proyecto: *Juan David Velasquez Restrepo*
Asesor Jurídico

Inscripción en el registro único de proponentes:

Todas las personas jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP.

El proponente presentará con su propuesta, el Registro Único de Proponentes de la respectiva Cámara de Comercio (expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección).

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

ABONO A LA PROPUESTA:

Personas Jurídicas:

Se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Si el proponente es persona jurídica y quien suscribe la carta de presentación de la propuesta no es un profesional de las áreas requeridas para personas naturales, deberá presentar la propuesta abonada por un Ingeniero Civil, debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia legible de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo y certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares'-COPNIA, o por la entidad correspondiente según la profesión, con una vigencia de seis (6) meses.
2. Si el proponente es persona jurídica, y su representante legal no es Ingeniero Civil, deberá presentar la propuesta abonada por un profesional en esta disciplina, debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo y su correspondiente certificado de vigencia expedido por el COPNIA o el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura.

Personas Naturales:

En caso de ser persona natural, el proponente deberá ser Ingeniero Civil, debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia de la tarjeta profesional y su correspondiente certificado de vigencia expedido por el

COPNIA o el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura. En este caso no se aceptará abonar la propuesta por otro profesional.

REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El contratista deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con ninguna entidad estatal y en particular con la ESE Hospital.

Habilitación:

No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con entidades estatales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8° (modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 1, 4 y 84 de la Ley 1474 de 2011), 9° y 10° del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, artículos 4° y 5° del Decreto 679 de 1994 reglamentario de la Ley 80 de 1993, artículo 66 de la Ley 142 de 1994 Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios, modificado por el artículo 11 de la Ley 689 de 2001; artículos 44 y 49 de la Ley 617 de 2000 modificado, el último, por el artículo 1° de la Ley 1148 de 2007 y artículos 5 y 90 de la Ley 1474 de 2011 junto con las definidas en los estatutos generales que contemplan la profesión de Constructor, Ingeniero Civil y Arquitecto relacionados en la Ley 435 de 1998 y demás normas las complementen, adicionen, sustituyan o deroguen.

En consecuencia, al presentar la propuesta, por sí o por interpuesta persona, el proponente estará afirmando, bajo la gravedad del juramento, que no se halla comprometido en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades.

Para los efectos de las inhabilidades de que tratan los literales g) y h) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la ESE Hospital dejará constancia escrita de la fecha y hora de recepción de la propuesta.

ACREDITACIÓN DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:

Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales:

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Para personas jurídicas:

"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 – 835 07 48 Fax: 835 07 49

www.hospitalanori.gov.co

Revisó: *Gedwín Valencia Ramos*
Gerente

Proyecto: *Juan David Velasquez Restrepo*
Asesor Jurídico

- ❖ Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
- ❖ Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Para personas naturales:

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4º, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

Personas extranjeras sin sucursal en Colombia:

Si en proponente es extranjero sin sucursal en Colombia, deberá aportar certificación en la que conste, que no tiene personal a cargo en el territorio colombiano, suscriptor contador público.

En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 - Ley de Reforma Laboral, las personas jurídicas deberán acreditar el pago de los aportes por sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las obligaciones a las que se refiere el párrafo anterior son las que se presentan en la siguiente tabla:

CONCEPTO O ENTIDAD	APORTE	FUNDAMENTO LEGAL
Salud (ver nota 2)	12,5 % del ingreso Base de Cotización, de los cuales el 4% está a cargo del trabajador y el 8,5% del empleador.	Artículo 204 de la Ley 100 de 1993

"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 – 835 07 48 Fax: 835 07 49

www.hospitalanori.gov.co

Revisó: *Gedwín Valencia Ramos*
Gerente

Proyecto: *Juan David Velasquez Restrepo*
Asesor Jurídico

CONCEPTO O ENTIDAD	APORTE	FUNDAMENTO LEGAL
Pensiones	16 % del ingreso Base de Cotización, de los cuales el 4% está a cargo del trabajador y el 12% a cargo del empleador.	Artículo 7 de la Ley 797 de 2003
Sistema General de Riesgos Laborales. (ver nota 3)	De acuerdo con la clasificación establecida y totalmente a cargo del empleador.	Artículo 6° de la ley 1562 de 2012.
Cajas de Compensación Familiar	4% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 7, 9 y 12 de la Ley 21 de 1982
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ver nota 2)	3% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 1 de la Ley 89 de 1988
SENA (ver nota 2)	2% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 7, 9 y 12 de la Ley 21 de 1982

Este requisito debe ser cumplido por el proponente individual y por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los eventos en que se permitan estas formas de participación.

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la seguridad social integral, conforme a la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003; inciso 1° del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, esto es, aportes para la seguridad social y pensiones. Si tiene trabajadores a su servicio, deberá acreditar además el pago de aportes a la seguridad social por éstos, así como de los parafiscales antes señalados. (El proponente debe considerar las modificaciones de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto Reglamentario 862 de 2013, en cuanto sean aplicables).

Tratándose de personas jurídicas extranjeras, que no tengan trabajadores o empleados en Colombia, no deberán aportar esta certificación, pero acreditaran que por esta situación no son sujetos pasivos de dichos aportes parafiscales.

Nota 1: La información contenida en esta tabla es indicativa y puede haber sufrido modificaciones de acuerdo con la ley. Por lo tanto, el Proponente deberá prever, de conformidad con la legislación colombiana, dichas modificaciones.

Nota 2: De conformidad con el artículo 8° del Decreto 862 de 2013, reglamentario de la Ley 1607 de 2012, a partir del 1° de mayo de 2013, fecha en la que de conformidad con lo previsto en el artículo 2° del decreto se implementa el sistema de retención en la fuente para efectos del recaudo del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE, las sociedades, y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 – 835 07 48 Fax: 835 07 49

www.hospitalanori.gov.co

Revisó: *Gedwin Valencia Ramos*
Gerente

Proyecto: *Juan David Velasquez Restrepo*
Asesor Jurídico

A partir de la misma fecha, las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al Sena y al ICBF por los empleados que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Esto no aplica para las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas al pago de dichos aportes. Para efectos de esta exoneración, los trabajadores a que hace mención este inciso tendrán que estar vinculados con el empleador persona natural mediante contrato laboral, quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales derivadas de dicha vinculación.

A partir del 1º de enero de 2014, los contribuyentes señalados que cumplan las condiciones de este artículo 8 citado, estarán exonerados de las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud de que trata el artículo 204 de la Ley 100 de 1993, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Lo anterior no será aplicable a las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas a efectuar las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud de que trata este inciso. Para efectos de esta exoneración, los trabajadores a que hace mención este inciso tendrán que estar vinculados con el empleador persona natural mediante contrato laboral, quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales derivadas de dicha vinculación.

No son beneficiarios de la exoneración aquí prevista, las entidades sin ánimo de lucro, así como las sociedades declaradas como zonas francas a 31 de diciembre de 2012, o aquellas que a dicha fecha hubieren radicado la respectiva solicitud ante el Comité Intersectorial de Zonas Francas, y los usuarios que se hayan calificado o se califiquen a futuro en estas que se encuentren sujetos a la tarifa especial del impuesto sobre la renta del 15% establecida en el inciso 1º del artículo 240-1 del Estatuto Tributario; así como quienes no hayan sido previstos en la ley de manera expresa como sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE.

Nota 3. Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo deberán afiliarse en forma obligatoria Sistema General de Riesgos Laborales. El pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 13, literal a) numeral 5 del Decreto-ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012).

COPIA DEL REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT):

Actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 – 835 07 48 Fax: 835 07 49

www.hospitalanori.gov.co

Revisó: *Gedwin Valencia Ramos*
Gerente

Proyecto: *Juan David Velasquez Restrepo*
Asesor Jurídico

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento con las condiciones aquí descritas.

BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000), no deberá presentar antecedentes disciplinarios (Ley 1952 de 2019) ni deberá presentar antecedentes judiciales (Policía Nacional), situación que será verificada por la Entidad Contratante. Igual requisito deberá cumplir: 1). El Representante Legal de las personas jurídicas, 2). El representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, 3). Los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales y 4). El proponente persona natural, individual o integrante de alguna de las formas asociativas.

B. EXPERIENCIA

EXPERIENCIA ACREDITADA.

Para acreditar la experiencia general mínima, el proponente deberá demostrar su trayectoria en el sector de la construcción- Consultoría mediante alguno de los siguientes documentos, según corresponda a su naturaleza jurídica:

Para personas jurídicas: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en el que conste que la sociedad tiene como objeto social actividades relacionadas con la construcción, interventoría y consultoría y que cuenta con una antigüedad mínima de cinco años contados desde la fecha de su constitución hasta la fecha de cierre del presente proceso.

Para personas naturales: Copia de la tarjeta profesional como ingeniero civil, arquitecto o arquitecto constructor, con una antigüedad mínima de cinco años contados desde la fecha de su expedición hasta la fecha de cierre del presente proceso.

Para proponentes plurales (consorcio o unión temporal): Al menos uno de los integrantes deberá acreditar la experiencia general en los términos anteriores, de acuerdo con su naturaleza jurídica, en todo caso ningún asociado podrá acreditar menos de un año de constitución .

Forma de acreditación:

Personas jurídicas: certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 – 835 07 48 Fax: 835 07 49

www.hospitalanori.gov.co

Revisó: *Gedwin Valencia Ramos*
Gerente

Proyecto: *Juan David Velasquez Restrepo*
Asesor Jurídico

Personas naturales: copia de la tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) o por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (CPNAA), según corresponda.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL MIPYMES Y EMPRESAS DE MUJERES.

Para los proponentes catalogados como MIPYMES o empresas de mujeres, la experiencia general mínima se acreditará en los mismos términos establecidos en el numeral anterior, con la siguiente condición diferencial en materia de experiencia general:

Para personas jurídicas: Experiencia general mínima de dos años contados desde la fecha de constitución de la sociedad hasta la fecha de cierre del presente proceso, acreditada mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre.

Para personas naturales: tarjeta profesional como ingeniero civil, arquitecto o arquitecto constructor con una antigüedad mínima de cuatro años contados desde su expedición hasta la fecha de cierre del proceso, acreditada mediante copia de la tarjeta profesional vigente expedida por el COPNIA o el CPNAA, según corresponda.

Para proponentes plurales: bastará con que al menos uno de sus integrantes cumpla la condición diferencial aquí establecida, siempre que ese integrante esté catalogado como MIPYME o empresa de mujeres en los términos de la ley.

En todo lo demás relativo a la experiencia general, se aplicará lo dispuesto en el numeral anterior.

C.EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN INTERVENTORIAS.

Para acreditar la experiencia específica mínima, el proponente deberá acreditar tres (3) contratos ejecutados y terminados cuyo objeto o alcance incluya interventoría en obras civiles. La suma de los valores acreditados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de la presente convocatoria, expresado en SMMLV de la fecha de terminación de cada contrato. Al menos uno (1) de los contratos deberá corresponder a infraestructura hospitalaria o de salud. los contratos aportados deberán estar clasificados en el RUP con al menos dos de los códigos UNSPSC que identifican el presente proceso.

Para proponentes plurales tendrá que ser acreditado por cualquier de ellos. La certificación presentada deberá contener la siguiente información:

"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 – 835 07 48 Fax: 835 07 49

www.hospitalanori.gov.co

Revisó: Gedwín Valencia Ramos
Gerente

Proyecto: Juan David Velasquez Restrepo
Asesor Jurídico

- a) Nombre o razón social de la entidad que certifica.
- b) Nombre o razón social del contratista
- c) Número y objeto del contrato
- d) Fecha de iniciación y de terminación del contrato.
- e) Valor del contrato
- f) Valor ejecutado del contrato
- g) Nombre y firma del funcionario competente, quien expide la certificación.
- h) Dirección y teléfono de la entidad que certifica.

El proponente deberá relacionar en el ANEXO de experiencias, la experiencia específica habilitante, indicando el consecutivo del registro en el RUP.

Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

La Entidad Estatal, tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- i. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
- ii. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el documento válido, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- iii. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
- iv. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

v. Las certificaciones de experiencia expedidas por interventores no

"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 – 835 07 48 Fax: 835 07 49

www.hospitalanori.gov.co

Revisó: Gedwin Valencia Ramos
Gerente

Proyecto: Juan David Velasquez Restrepo
Asesor Jurídico

servirán para probar la experiencia requerida.

Acreditación de la experiencia requerida

Los proponentes acreditarán, para cada uno de los contratos aportados, la siguiente información

- i) Nombre o razón social de la entidad que certifica.
- j) Nombre o razón social del contratista
- k) Número y objeto del contrato
- l) Fecha de iniciación y de terminación del contrato.
- m) Valor del contrato
- n) Valor ejecutado del contrato
- o) Nombre y firma del funcionario competente, quien expide la certificación.
- p) Dirección y teléfono de la entidad que certifica.

NOTA 1: En caso de que las certificaciones no cuenten con fecha de terminación se tendrá como fecha de terminación la fecha de expedición de la certificación.

Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, que dan cuenta de la culminación del objeto contractual, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- i. Acta de liquidación
- ii. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- iii. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- iv. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para subcontratos.

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos

"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 – 835 07 48 Fax: 835 07 49

www.hospitalanori.gov.co

Revisó: Gedwín Valencia Ramos
Gerente

Proyecto: Juan David Velasquez Restrepo
Asesor Jurídico

con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- i. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- ii. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:
 - Alcance del objeto ejecutado en el contrato principal.
 - Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

EXCEPCION:

No se exigirá el registro de los contratos en el RUP, a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. En consecuencia, si en los certificados aportados para acreditar la experiencia no se indica la clasificación de los contratos, para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar adjunto a cada certificado, el formato "MODELO DE CERTIFICACIÓN ADICIONAL (CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR ESTÁNDAR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC) A LOS CERTIFICADOS APORTADOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA" que se presenta en este pliego.

D. CAPACIDAD TECNICA EQUIPO PROFESIONAL:

A continuación, se relaciona el equipo de trabajo mínimo requerido, con los perfiles profesionales exigidos. Dicho equipo es un requisito habilitante. Se requiere que el oferente presente en su propuesta la documentación requerida del equipo de trabajo solicitado, diligenciando el anexo respectivo.

CARGO	CANT	FORMACION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
-------	------	-----------	---------------------	------------------------

"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 – 835 07 48 Fax: 835 07 49

www.hospitalanori.gov.co

Revisó: Gedwín Valencia Ramos
Gerente

Proyecto: Juan David Velasquez Restrepo
Asesor Jurídico

Director de Interventoría	1	Ingeniero civil o arquitecto, con matrícula profesional vigente. Posgrado en gerencia de proyectos, o gerencia de construcción, o interventoría, o en áreas técnicas.	5 años desde la matrícula profesional como profesional (de las establecidas para este proceso)	Dos (2) proyectos como Director, Coordinador o Supervisor de obras o interventoría de edificación.
Residente de Interventoría	1	Ingeniero civil o arquitecto, con matrícula profesional vigente.	3 años, desde la matrícula profesional como.	Dos (2) proyectos como Director, Coordinador, Supervisor o Residente de obras o interventoría de edificación.
Profesional en Salud Ocupacional	1	Profesional o tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo o área afín, con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente cuando aplique.	3 años	Dos (2) proyectos como SST de obras civiles o interventoría.

La experiencia específica de los profesionales deberá acreditarse mediante certificaciones o cualquier otro documento contractual hábil, suscritas por el respectivo contratante, las cuales contendrán como mínimo, la siguiente información: nombre del profesional, cargo desempeñado, fechas de ingreso y retiro, nombre de los proyectos aportados como experiencia, descripción de las principales funciones ejercidas y, en general, toda aquella información que permita determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos. No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones o documentos contractuales hábiles que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En el caso en el cual el profesional no haya sido requerido de tiempo completo en la ejecución de los contratos aportados como experiencia específica, la certificación deberá contener el porcentaje de dedicación en tiempo que tuvo en los mismos, teniendo en cuenta que dicha experiencia se evaluará con el tiempo efectivamente laborado.

Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, durante la ejecución del contrato se requiere cambiar a uno

"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 – 835 07 48 Fax: 835 07 49

www.hospitalanori.gov.co

Revisó: Gedwín Valencia Ramos
Gerente

Proyecto: Juan David Velasquez Restrepo
Asesor Jurídico

de los integrantes del equipo de trabajo, éste deberá ser reemplazado por otro de iguales o superiores calidades, previa aprobación por parte del Supervisor designado por La entidad lo cual se dejará constancia escrita. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, y, por lo tanto, el Contratista se hará acreedor a las multas contempladas en el pliego de condiciones.

NOTA: Será obligación del proponente para cada uno de los profesionales propuestos para el equipo de trabajo, verificar y acreditar, si es del caso, que éstos cumplen con los requisitos de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la misma.

El proponente deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto se deberá realizar considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado debe tener perfil y experiencia igual o superior. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte de la interventoría. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.

Cada profesional ofrecido dentro del equipo de trabajo deberá suscribir una carta de intención de desarrollar el cargo para el proyecto a desarrollar, en caso de no presentar este documento el profesional ofrecido no será habilitado en la propuesta.

E. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

e.1 CAPACIDAD FINANCIERA:

Para el análisis de la capacidad financiera el proponente presentará con su propuesta el registro único de proponentes (RUP) en firme a diciembre 31 de 2025.

Con esta información se cruza la información relacionada con liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, capital de trabajo, patrimonio, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio del proponente.

Además con esta información la E.S.E verificará que el proponente a quien se le adjudique el contrato no tenga como única fuente de ingresos los honorarios que reciba por el contrato celebrado con esta Institución Hospitalaria y que por el contrario, independiente del pago contractual por parte de la E.S.E, el CONTRATISTA le cancelará oportunamente a sus proveedores los bienes y servicios adquiridos y al personal que ejecute el contrato los salarios, prestaciones sociales, así como los aportes de Ley en materia de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 – 835 07 48 Fax: 835 07 49

www.hospitalanori.gov.co

Revisó: Gedwín Valencia Ramos
Gerente

Proyecto: Juan David Velasquez Restrepo
Asesor Jurídico

Para el caso de consorcio o unión temporal el RUP, a diciembre 31 de 2025 deben ser presentados por cada uno de sus integrantes.

Se entenderán habilitados y podrán continuar con el proceso de selección, aquellos proponentes cuyos índices se encuentren en los siguientes valores:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,00
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 70 %
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1,00, cuando sea calculable

Liquidez:

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de Liquidez} = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$$

Se considerará ADMISIBLE el proponente que presente una Liquidez igual o superior a (1,00).

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará La Liquidez de cada uno de sus integrantes aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, La Liquidez del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

Endeudamiento:

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de Endeudamiento} = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$$

Se considerará ADMISIBLE el proponente que presente un Nivel de Endeudamiento menor o igual a (0,70).

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el Nivel de Endeudamiento de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el Nivel de Endeudamiento del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

Razón de Cobertura de Intereses:

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Razón de Cobertura de Intereses} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}$$

Se considerará ADMISIBLE el proponente que presente una Razón de Cobertura de Intereses igual o superior a 1,00 cuando sea calculable.

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará la Razón de Cobertura de Intereses de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, la Razón de Cobertura de Intereses del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

e.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP, con corte 31 de diciembre de 2025.

Tabla – Indicadores de capacidad organizacional.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0

Rentabilidad sobre el patrimonio:

Se calcula con la siguiente fórmula:

Rentabilidad sobre patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio,

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará la Rentabilidad sobre patrimonio de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, la Rentabilidad sobre patrimonio del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

Se considerará ADMISIBLE el proponente que presente una Rentabilidad sobre el Patrimonio Mayor o Igual a (0).

Rentabilidad sobre los activos:

Se calcula con la siguiente fórmula:

Rentabilidad sobre activos = Utilidad Operacional / Activo Total

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de

"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 – 835 07 48 Fax: 835 07 49

www.hospitalanori.gov.co

Revisó: Gedwín Valencia Ramos
Gerente

Proyecto: Juan David Velasquez Restrepo
Asesor Jurídico

asociación, se calculará la Rentabilidad sobre activos de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, la Rentabilidad sobre activos del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

Se considerará ADMISIBLE el proponente que presente una Rentabilidad sobre los activos Mayor o Igual a (0).

Capital de trabajo:

CT: Activo Corriente – Pasivo Corriente $\geq$ 20 % del presupuesto oficial.

Para el caso de consorcios o uniones temporales el capital de trabajo será la sumatoria de los miembros del consorcio.

1.6.3 ESTUDIO DE SECTOR QUE SOPORTA LA CAPACIDAD FINANCIERA Y OPERATIVA

Marco Normativo Aplicable (Prevalencia Legal)

La estructuración jurídica de este proceso presenta una concurrencia normativa particular que debe resolverse bajo el principio de jerarquía legal, debido al origen de los recursos (Presupuesto General de la Nación - Min Salud).

1. Pirámide de Aplicación Normativa para el Proceso

1. Constitución Política de Colombia (Artículo 209): Principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Resolución 1440 de 2024 (Ministerio de Salud): Norma de obligatoria adopción para Empresas Sociales del Estado (ESE) que ejecuten recursos asignados por el Ministerio. Esta resolución subroga y tiene prelación sobre el Estatuto interno en los aspectos que los contradiga.
3. Decreto 1082 de 2015: Marco general de la contratación pública en Colombia y directrices para la elaboración de Estudios de Sector.
4. Acuerdo No. 04 de 2025 (17 de mayo de 2025) (Estatuto de Contratación de la ESE): Aplica de forma complementaria en los aspectos procedimentales internos que no pugnen con la Resolución 1440 de 2024.

2. Aspectos Jurídicos Críticos de la Resolución 1440 de 2024

- Convocatoria Pública: por la cuantía (\$44.702.702) el Estatuto de contratación vigente Acuerdo No. 04 de 2025 (17 de mayo de 2025) establece la modalidad de convocatoria pública por los recursos que dispone el Ministerio de salud.

"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 – 835 07 48 Fax: 835 07 49

www.hospitalanori.gov.co

Revisó: *Gedwin Valencia Ramos*
Gerente

Proyecto: *Juan David Velasquez Restrepo*
Asesor Jurídico

NIT. 890.982.138-1

- Garantías y Amparos: El Ministerio de Salud y Protección Social debe ser incluido obligatoriamente como co-beneficiario y asegurado en la póliza de cumplimiento que otorgue el contratista.
 - Trámite 100% Electrónico: Se prohíbe la recepción de ofertas físicas o por correo electrónico institucional. El proceso debe gestionarse exclusivamente a través de la plataforma SECOP II (Módulo de Régimen Especial).
 - Análisis Técnico del Proyecto
- Análisis de la Demanda (La Necesidad de la Entidad)

La demanda pública de este servicio por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO San Juan de Dios de Anorí responde a tres dimensiones obligatorias del régimen de contratación estatal:

- Obligatoriedad Legal (Ley 1474 de 2011): Al tratarse de un contrato de obra pública para la infraestructura de salud, la ley exige el seguimiento de un tercero independiente. El municipio requiere externalizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental debido a que su planta de personal (Secretaría de Planeación o Infraestructura) no cuenta con la disponibilidad de tiempo ni la dedicación exclusiva para realizar el seguimiento diario en la zona rural.
- Mitigación del Riesgo en Infraestructura Crítica (Puesto de Salud El Roble): Las obras de infraestructura hospitalaria o de atención primaria en salud pública exigen el cumplimiento técnico estricto de la Resolución 3100 de 2019 (habilitación de servicios de salud). La interventoría es la encargada de garantizar que los materiales, acabados, redes eléctricas y sanitarias cumplan con los estándares exigidos por la Seccional de Salud de Antioquia (SSSA), evitando sanciones o la no habilitación del puesto de salud.
- Complejidad Geográfica y Logística: Anorí es un municipio de la subregión del Nordeste antioqueño con una geografía montañosa y dispersión rural. El puesto de salud El Roble requiere un control riguroso de los tiempos de ejecución de la obra y el transporte de materiales, aspectos que la interventoría debe auditar in situ para evitar sobrecostos o retrasos que afecten a la comunidad.

2. Precisión del Mercado (Comportamiento de la Oferta en la Región)

El análisis del mercado local y regional arroja las siguientes dinámicas comerciales y de competencia para servicios de consultoría con presupuestos inferiores a los 50 millones de pesos:

- Estructura de la Oferta Regional: Aunque el mercado de ingenieros y

"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 – 835 07 48 Fax: 835 07 49

www.hospitalanori.gov.co

Revisó: *Gedwin Valencia Ramos*
Gerente

Proyecto: *Juan David Velasquez Restrepo*
Asesor Jurídico

NIT. 890.982.138-1

firmas consultoras locales en Anorí es limitado para exigencias corporativas complejas, la cercanía con Medellín y la consolidación de la subregión del Nordeste (asociada a proyectos minero-energéticos y de infraestructura vial) garantiza una amplia oferta de firmas de ingeniería y consorcios con sede en Antioquia. Estas firmas están habituadas a desplazarse y operar en zonas rurales dispersas.

- Idoneidad del Presupuesto \$44.702.702 COP Para un contrato de adecuación de un puesto de salud, este valor es económicamente atractivo para ingenieros independientes en la modalidad de persona natural o para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) del sector consultoría. El presupuesto cubre holgadamente los honorarios del profesional asignado, sus costos de desplazamiento (viáticos desde la cabecera municipal o Medellín), los costos de ensayos de materiales (si se requieren) y la utilidad esperada.
- Justificación de la Exigencia Financiera en este Mercado: Al ser un mercado con pluralidad de oferentes compitiendo por contratos estatales medianos y pequeños, las firmas con mejores prácticas comerciales mantienen niveles adecuados de capital propio. Exigir una liquidez $\geq 1,00$ y un endeudamiento $\leq 70\%$ actúa como un filtro natural de precisión de mercado:
 1. Excluye a empresas fachada o insolventes que dependen del anticipo o del primer pago de la obra para poder subsistir.
 2. Selecciona oferentes con la "músculo financiero" suficiente para sostener los costos de operación en Anorí de forma autónoma durante los primeros meses, garantizando que el puesto de salud no sufra retrasos por falta de flujo de caja del supervisor.

El componente técnico delimita las reglas del mercado constructor adaptadas específicamente a la infraestructura hospitalaria y las condiciones geográficas del municipio de Anorí, Antioquia.

1. Clasificación de Bienes y Servicios (Codificación UNSPSC)

Para garantizar la publicidad y la correcta identificación de los proponentes en el RUP, el proceso se indexará bajo los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas:

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	
Código	Descripción
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
84111500	SERVICIOS CONTABLES
84111600	SERVICIOS DE AUDITORIA

"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 – 835 07 48 Fax: 835 07 49

www.hospitalanori.gov.co

Revisó: *Gedwin Valencia Ramos*
Gerente

Proyecto: *Juan David Velasquez Restrepo*
Asesor Jurídico

2. Normatividad Técnica Sanitaria y de Construcción (Obligatoria)

El contratista seleccionado deberá revisar para la debida ejecución del contratista de obra los diseños aprobados bajo estricto cumplimiento de:

- Resolución 3100 de 2019 (Min Salud): Define las condiciones de habilitación de servicios de salud. Toda adecuación de pasillos, puertas, iluminación, acabados lavables y áreas de circulación debe alinearse rigurosamente con esta norma para no arriesgar la habilitación del hospital.
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10): Obligatorio para las modificaciones estructurales o de cargas en la edificación.
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE): Exigible para las redes eléctricas de las áreas intervenidas, garantizando la continuidad del servicio ante emergencias.

3. Condiciones de Logística y Emplazamiento (Anorí - Antioquia)

El estudio del sector identifica las siguientes variables del entorno que los proponentes deben evaluar en sus análisis de costos:

- Ubicación Geográfica: Anorí se encuentra en la subregión del Norte de Antioquia, sobre la vía Troncal a la Costa Atlántica. El transporte de materiales especializados (puertas hospitalarias, pisos conductivos, cielorrasos sanitarios) proviene principalmente de Medellín (aprox. 150 km). El contratista debe prever la logística de transporte y acopio.
- Régimen de Lluvias: Al estar en una zona de transición andino-bajo, las precipitaciones pueden afectar los cronogramas de obra exterior o cubiertas. El cronograma propuesto debe contemplar holguras por factores climáticos.
- Mano de Obra Local: Se debe exigir en el pliego de condiciones que la mano de obra no calificada sea contratada prioritariamente en el municipio de Anorí, fomentando el impacto social del proyecto, mientras que la mano de obra calificada (ingenieros, técnicos en gases medicinales) podrá ser externa.
- Análisis de la Liquidez ($\geq 1,00$): Al exigir que el Activo Corriente sea igual o superior al Pasivo Corriente, se garantiza que la firma de interventoría cuenta con capacidad de pago suficiente en el corto plazo. Esto mitiga el riesgo de parálisis por retrasos en las actas de pago del municipio de Anorí.

"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 – 835 07 48 Fax: 835 07 49

www.hospitalanori.gov.co

Revisó: Gedwín Valencia Ramos
Gerente

Proyecto: Juan David Velasquez Restrepo
Asesor Jurídico

permitiendo financiar la nómina de los ingenieros de forma autónoma.

- **Análisis del Endeudamiento ($\leq 70\%$):** El sector de la consultoría e interventoría en Colombia no requiere inversiones intensivas en maquinaria pesada, lo que facilita estructuras de capital limpias. Exigir un endeudamiento igual o inferior al 70% asegura que el patrimonio de los socios financia al menos el 30% de la empresa, contribuyendo a blindar al proyecto de embargos o crisis bancarias del contratista.
- **Análisis de Cobertura y Rentabilidad:** Un menor endeudamiento contribuye a reducir los gastos financieros, favoreciendo la Razón de Cobertura de Intereses. Los indicadores de rentabilidad ($ROA \geq 0$ y $ROE \geq 0$) seleccionan firmas con utilidades reales en sus balances de cierre.

Matriz de la Muestra del Sector (Datos a Corte Reciente)

Razón Social de la Empresa / Proponente	Índice de Liquidez (Razón Corriente)	Nivel de Endeudamiento	Razón de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Activo (ROA)	Rentabilidad del Patrimonio (ROE)
SCS Consultoría e Interventoría de Proyectos S.A.S.	4.41	51%	108.87	27.0%	55.0%
ETA S.A. (Estudios Técnicos y Asesorías)	6.12	22%	No registra deuda	11.4%	14.2%
Ingetec S.A.S. (División Consultoría)	5.40	28%	24.50	9.1%	13.5%

Giri S.A.S. e Ingenieros Asociados	7.80	15%	No registra deuda	12.0%	15.1%
Consorcio Interventores Antioquia (Muestra Promedio)	5.25	26%	45.20	10.3%	13.8%

7. CRITERIOS DE ANÁLISIS DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas la Entidad Contratante debe ponderar el factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla.

Tabla – Puntaje por criterios de evaluación:

CRITERIO DE EVALUACIÓN PUNTAJE

Criterio Evaluación	Puntaje
Criterio Calidad	900
Incentivo a la Industria Nacional	90
Vinculación de trabajadores en situación de discapacidad	10
Total	1000

7.1 CRITERIO CALIDAD (900 PUNTOS):

DIRECTOR DE OBRA/INTERVENTORÍA: cuando el director de obra/interventoría acredite una formación adicional en grado de especialización, maestría o doctorado en interventoría de obras 500. Puntos

CARGO	CANT	FORMACION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	FORMACION ADICIONAL
Director de Interventoría	1	Ingeniero civil o arquitecto, con matrícula profesional vigente. Posgrado en gerencia de proyectos, o gerencia de construcción, o interventoría, o en áreas técnicas.	5 años desde la matrícula profesional como profesional (de las establecidas para este proceso)	Dos (2) proyectos como Director, Coordinador o Supervisor de obras o interventoría de edificación.	Título de especialización o maestría o doctorado en interventoría de obras

En la presentación de la hoja de vida se deberá acreditar el título de formación profesional adicional en especialización o maestría o doctorado en interventoría de obra tendrá un puntaje de 500 puntos y 0 para quien no lo acredite.

7.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA EN INTERVENTORIAS DE SALUD. 400 puntos

Para acreditar la experiencia específica mínima en interventorías de proyectos de salud, el proponente deberá presentar la certificación de mínimo de Dos (2) contratos ejecutado y terminado, que tengan como objeto la Interventoría a Obras hospitalarias o de salud de la red pública. Los contratos aportados deberán estar clasificados en el RUP con al menos dos de los códigos UNSPSC que identifican el presente proceso.

Se otorgaran 400 puntos a quien acredite al menos dos o más contratos con este objeto específico y 0 puntos para quien acredite menos de dos contratos.

7.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (90 PUNTOS):

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán noventa (90) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales.

7.4 VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

La entidad asignará DIEZ (10) puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto el proponente deberá presentar el formato correspondiente de los términos de condiciones de la Convocatoria Pública– Vinculación de personas con discapacidad –suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de

"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 – 835 07 48 Fax: 835 07 49

www.hospitalanori.gov.co

Revisó: *Gedwín Valencia Ramos*
Gerente

Proyecto: *Juan David Velasquez Restrepo*
Asesor Jurídico

personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)", en la experiencia general.

El Formato de Vinculación de personas con discapacidad, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación

CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el literal "Estímulo a la Industria Nacional". del Convocatoria Pública. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Convocatoria Pública definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección

"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 – 835 07 48 Fax: 835 07 49

www.hospitalanori.gov.co

Revisó: Gedwín Valencia Ramos
Gerente

Proyecto: Juan David Velasquez Restrepo
Asesor Jurídico

expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el formato Vinculación de personas en condición de discapacidad. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Convocatoria Pública definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la

"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 – 835 07 48 Fax: 835 07 49

www.hospitalanori.gov.co

Revisó: *Gedwín Valencia Ramos*
Gerente

Proyecto: *Juan David Velasquez Restrepo*
Asesor Jurídico

experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se

"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 – 835 07 48 Fax: 835 07 49

www.hospitalanori.gov.co

Revisó: *Gedwin Valencia Ramos*
Gerente

Proyecto: *Juan David Velasquez Restrepo*
Asesor Jurídico

NIT. 890.982.138-1

presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 1: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Nota 2: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de.

Factores de escogencia y jurídicos – requisitos habilitantes

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE HABILITADA, O NO CUMPLE NO HABILITADA
VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA	CUMPLE HABILITADA, O NO CUMPLE NO HABILITADA
VERIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE HABILITADA, O NO CUMPLE NO HABILITADA
VERIFICACIÓN FINANCIERA	CUMPLE HABILITADA, O NO CUMPLE NO HABILITADA

La ESE comprobará la exactitud de la información consignada en cada propuesta y podrá solicitar en cualquier momento las aclaraciones que considere pertinentes, dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la verificación realice la Entidad, deberán ser resueltas por el oferente hasta antes la adjudicación.

La verificación de la información contenida en los documentos aportados con la propuesta se realizará en relación con los requisitos exigidos en los presentes términos, en consecuencia, es necesario e indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En la propuesta, si existe discrepancia entre la información, tenor literal, cifras, ofrecimientos y la documentación aportada, LA ESE se abstendrá de realizar cualquier tipo de interpretación, razón por la cual se calificará como

1. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En el proceso se identifican los siguientes riesgos desde su planeación hasta su liquidación.

N	Tipología	Descripción del Riesgo	Impacto en el Proyecto	Asignación	Acciones de Mitigación / Prevención
1	Económico / Financiero	Incumplimiento de pagos de nómina al personal de interventoría por parte del contratista.	Parálisis del seguimiento técnico y retrasos en la obra civil.	Contratista	Exigencia pliega de los indicadores financieros (Liquidez > 1,00 y Endeudamiento < 70%). El contratista debe demostrar caja propia suficiente para operar de forma autónoma.
2	Operacional / Geográfico	Dificultad de acceso al puesto de salud El Roble por ola invernal o fallas en vías rurales de Anorí.	Falta de presencia del interventor en comités técnicos o vacíos en el control de obra.	Contratista	Exigir en la propuesta técnica un plan de contingencia de movilidad. Obligatoriedad de informes fotográficos y bitácoras digitales semanales en caso de cierre de vías.
3	Técnico / Calidad	Omisión o deficiencia en la revisión de acabados e instalaciones según la Resolución 3100 de 2019 (salud).	No habilitación del puesto de salud por la Seccional de Salud de Antioquia y sobrecostos por reprocesos.	Contratista	Exigir un perfil calificado para el Director de Interventoría (experiencia específica en infraestructura hospitalaria). Constitución de póliza de Calidad del Servicio.
4	Regulatorio / Normativo	Cambios inesperados en las directrices técnicas del municipio o de la entidad contratante durante la adecuación.	Desalineación entre las actas aprobadas y el avance real de la obra.	Entidad (Municipio)	Canales de comunicación oficiales y directos entre la Secretaría de Planeación de Anorí, el supervisor asignado y la firma de interventoría.
5	Fuerza Mayor / Orden Público	Alteraciones del orden público en la zona rural que impidan el desplazamiento seguro del personal técnico.	Suspensión temporal de las actividades de interventoría y de la obra civil.	Compartido	Activación de protocolos de seguridad locales. Coordinación con la fuerza pública del municipio y trámite legal de actas de suspensión temporal del contrato sin sobrecostos.

Cualquier observación a tipificación y asignación de riesgos puede ser objeto de observación por los interesados en el proceso en el plazo previsto en el cronograma para dichos efectos.

2. GARANTÍAS:

El Contratista constituirá a favor de la ESE Hospital San Juan de Dios del Municipio de Anorí y como asegurado beneficiario al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, con NIT 900.474.727, una garantía única, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente hasta la etapa de la liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo de amparo, debiendo reponerla cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Así mismo, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la garantía.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias.

El contrato a celebrarse con el proponente favorecido, para su legalización requiere de la constitución de la garantía única por cuenta del contratista, la cual cubrirá los siguientes riesgos:

Cumplimiento. Ampara el riesgo de los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato. Deberá constituirse mínimo por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más.

Calidad de servicios Ampara el riesgo de los perjuicios derivados del incumplimiento imputables a la calidad de servicios del afianzado de las obligaciones emanadas del contrato. Deberá constituirse mínimo por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y cuarenta y nueve (49) meses más Salarios y prestaciones sociales. Ampara el riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones laborales y prestacionales del personal a cargo del afianzado, con ocasión de la ejecución del contrato. Deberá constituirse mínimo por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.

Responsabilidad Civil Extracontractual. Ampara los perjuicios que el afianzado pueda ocasionar a terceros con ocasión de la ejecución del contrato. Deberá constituirse mínimo por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y dos (2) años más.

3.CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

El valor de dicho contrato está garantizado con cargo a la disponibilidad presupuestal adjunto el cual hace parte integral del presente estudio.

4. SUPERVISION:

Se ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de una supervisión de la entidad .

5. COMITÉ ASESOR DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

En consideración a la complejidad del proceso contractual, las especiales características técnicas, administrativas y presupuestal; y siguiendo recomendaciones de la Junta Directiva de la entidad, la Gerencia de la ESE deberá conformar un comité asesor de evaluación para el proceso contractual.

"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 – 835 07 48 Fax: 835 07 49

www.hospitalanori.gov.co

Revisó: Gedwín Valencia Ramos
Gerente

Proyecto: Juan David Velasquez Restrepo
Asesor Jurídico

Dicho comité tendrá la función de evaluar las ofertas presentadas y acompañar y asesorar todo el proceso contractual; y estará integrado además por la Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de Anorí por autorización expresa del alcalde municipal y en aplicación del principio de colaboración armónica, toda vez que la ESE no cuenta en su planta de cargos con una denominación de empleo con el perfil técnico y profesional para ello, en lo jurídico el asesor externo de la ESE o quien haga sus veces, y en lo financiero el asesor contable de la ESE y el gerente de la ESE o quien este delegue.

6. AVISO DE CONVOCATORIA

La entidad procederá a publicar un AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA de la presente invitación pública, el cual podrán ser consultados por los interesados en el Proceso, en SECOP A TRAVÉS DEL PORTAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica> . Y/O De igual manera en la página web de la entidad.